



## RESOLUCIÓN O N° 08

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Ercilla.

Temuco, 23 de enero 2025

### VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará juntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día **16 de noviembre** de 2025. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de Parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo dicha fecha al día **29 de junio** de 2025.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, con fecha 26 de noviembre de 2024, mediante Oficio ORD. N° 302 a la Ilustre Municipalidad de Ercilla, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición. Dicho requerimiento no fue respondido por la Ilustre Municipalidad de Ercilla.

5. Con fecha 16 de enero de 2025, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional informó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la región de La Araucanía la nómina preliminar de los espacios públicos definidos para cada comuna, a fin de recepcionar sus observaciones dentro del plazo legal.

**RESUELVO:**

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las eventuales Elecciones primarias Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Ercilla.

**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE ERCILLA**

N°	NOMBRE DEL ESPACIO	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO
1	Plaza de Ercilla Sady Schneider	Calle Colo Colo, calle Comercio, calle Ongolmo y calle Caupolicán. <b>Coordenadas:</b> -38.060981, -72.375506
2	Parque calle Comercio	Calle Sougarret, calle Los Copihues, calle Comercio y calle los Alamos. <b>Coordenadas:</b> -38.056904, -72.377602
3	Plaza de Pailahueque	Calle Cortínez, calle O'Higgins, calle España y calle Andrés Bello. <b>Coordenadas:</b> -38.132248, -72.321422
4	Parque Sector Línea Férrea Pidima	Ruta 400 (poniente), Pje. A y calle Uno. Colindante línea Férrea. <b>Coordenadas:</b> -38.016742, -72.425114
5	Bandejón Avenida Ercilla	Av Ercilla (norte), calle Comercio, av. Ercilla (sur) y calle Quilapán. <b>Coordenadas:</b> -38.063528, -72.374253



**Nota 1:** El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**Nota 2:** La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

**Nota 3:** No utilizar pasos peatonales y veredas. Se debe considerar una distancia mínima de 10 metros desde las esquinas, y de 2 metros desde la calzada vehicular.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



  
CARLOS ZURITA INOSTROZA  
DIRECTOR REGIONAL

CNG/gsa

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Ercilla.
- Oficina de Partes.